

Monotributo. Parámetro alquileres devengados.



¿Cuándo en la tabla de monotributo uno de los parámetros para determinar la categoría son los alquileres devengados, estos alquileres se refieren a bienes mueble o inmuebles?, ya que tengo un cliente que paga el alquiler de un camión con el cual desarrolla la actividad, y no sé si sumar ese alquiler para determinar categoría.

El artículo 20 del Decreto N° 1/2010 establece que el parámetro alquileres devengados se refiere al inmueble en el que se desarrolla la actividad por la que el pequeño contribuyente adhirió al régimen, y comprende toda contraprestación ?en dinero o en especie? derivada de la locación, uso, goce o habitación ?cualquiera sea la denominación que se le otorgue? de dicho inmueble, así como los importes correspondientes a sus complementos (mejoras introducidas por los arrendatarios o inquilinos, la contribución directa o territorial y otros gravámenes o gastos que haya tomado a su cargo, y el importe abonado por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario).

A tales efectos deberá entenderse por mejoras todas aquellas erogaciones que no constituyan reparaciones ordinarias que hagan al mero mantenimiento del bien.

Este parámetro no comprende el alquiler de bienes muebles.